

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, ASOCIACIONES CON MARCA DE GARANTÍA Y ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE UNA FIGURA DE CALIDAD 2026.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía y a las entidades asociativas que promuevan el reconocimiento de alguna de estas figuras de calidad.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

La subvención que se contempla en esta convocatoria aparece integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la producción y comercialización de productos agrícolas y alimenticios de calidad de la provincia de Salamanca amparados con una Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida o Marca de Garantía.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a investigación y desarrollo; innovación tecnológica; elaboración de estudios que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad o la mejora de la calidad de productos amparados por una figura de calidad; así como actividades de información y de promoción de productos agrícolas; que hayan realizado las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4ª durante el **período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, inclusive.**

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)			
Url de verificación		Página	1/13	

A) Investigación y desarrollo.

Se consideran subvencionables las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el sector agroalimentario; así como las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el medio ambiente -siempre que estén vinculadas al ámbito agroalimentario- que cumplan con los siguientes requisitos:

Se consideran subvencionables las **actividades de investigación y desarrollo** que cumplan con los siguientes requisitos:

- El proyecto subvencionado será de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector correspondiente.
- Antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en Internet la siguiente información: a) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado; b) los objetivos del mismo; c) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado; d) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado; e) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector correspondiente.
- Los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en Internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior.
- Los resultados estarán disponibles en Internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

Se consideran subvencionables los **gastos corrientes** relativos a los costes siguientes:

- a) los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- b) los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- c) los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/13

B) Innovación tecnológica

Se considerarán subvencionables las actividades de innovación dirigidas a la implementación de tecnologías digitales enfocadas a la mejora de los sistemas de gestión e información, conectividad e incorporación al teletrabajo.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la realización de dichas actividades, así como a los costes de adquisición y/o alquiler -según se trate de gastos corrientes o de inversión, respectivamente- de material, suministros y productos similares que se deriven claramente de ellas (tales como material informático, licencias de uso de programas y bases de datos, mantenimiento de herramientas informáticas y páginas web, suscripción a plataformas digitales, actuaciones en redes sociales, etc.).

C) Elaboración de estudios

Se consideran gastos subvencionables los relativos a los costes de las actividades de estudio de mercado, concepción y creación de productos, y los de la preparación de solicitudes para el reconocimiento de un régimen de calidad.

No serán subvencionables los estudios realizados por trabajadores al servicio de las entidades solicitantes.

D) Actividades de información y de promoción de productos agrícolas

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

1. Gastos originados por organización de ferias/congresos y por asistencia a ferias/congresos y/o presentación de productos.

1.1 Gastos por organización de ferias/congresos:

- Alquiler de las instalaciones donde se realice la feria/congreso, con el tope máximo de 2.000,00 € por este concepto.
- Personal externo necesario para la organización de la feria/congreso, con el tope máximo de 1.500,00 € por este concepto.
- Presentaciones de productos (suministro del producto objeto de la presentación con el tope máximo de 2.000,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen, aunque sean de diferentes productos).
- Gastos de viaje. También se incluyen en este concepto los gastos derivados de las “misiones inversas” destinadas a dar a conocer un producto agrícola determinado a profesionales ajenos a la entidad, siendo subvencionables los gastos de viaje de dichos profesionales de los que se haga cargo la entidad, con el tope máximo de 600,00 € para el conjunto de misiones que se lleven a cabo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodríguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/13

- Publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como publicidad exterior (a través de elementos tales como lonas, monopostes, roll up, carteles, etc.).

1.2 Gastos por asistencia a ferias/congresos y/o presentación de productos.

- Derechos de participación por asistencia a ferias/congresos (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario y seguridad).
- Alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación (con el tope máximo de 275,00 € por día completo más IVA y tiempo máximo de duración de 8 horas, prorrateándose los períodos de utilización inferiores).
- Personal externo necesario para la atención del stand o para realizar la presentación (técnicos, azafatas, cocineros, etc.).
- Suministro del producto objeto de la presentación (con el tope máximo de 2.000,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen, aunque sean de diferentes productos).
- Gastos de viaje. También se incluyen en este concepto los gastos derivados de las “misiones inversas” destinadas a dar a conocer un producto agrícola determinado a profesionales ajenos a la entidad, siendo subvencionables los gastos de viaje de dichos profesionales de los que se haga cargo la entidad, con el tope máximo de 600,00 € para el conjunto de misiones que se lleven a cabo.
- Publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como publicidad exterior (a través de elementos tales como lonas, monopostes, roll up, carteles, etc.).

2. Publicaciones y/o publicidad destinada a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general:

2.1.- Costes de las publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como la publicidad exterior (a través de elementos tales como lonas, monopostes, roll up, carteles, etc.). La información que se presente deberá ser neutra, de manera que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo.

2.2.- Cuando los gastos subvencionables correspondan a la realización de diversas actividades -además de las subvencionadas en la presente Convocatoria- deberá hacerse constar, para cada uno de los gastos en los que concurra dicha circunstancia, la justificación de los criterios aplicados para la imputación del porcentaje de los costes que corresponda a la actividad por la que se solicita subvención. Dicha justificación se efectuará en la *Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo II)* que se presentará junto con la solicitud.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/13

Se considerarán subvencionables, en concepto de costes indirectos, hasta un 10% del importe del coste total de los gastos subvencionables en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

3.2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.
2. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los gastos que se deriven de actividades de carácter comercial.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones:

1.- Con carácter general, para los cuatro tipos de actividades subvencionables:

- a) Los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agrícolas y alimenticios de la provincia de Salamanca.
- b) Las Asociaciones que tengan registrado o hayan solicitado -en la Oficina Española de Patentes y Marcas- el registro de una Marca de Garantía de productos agrícolas o alimenticios de la provincia de Salamanca sin que ésta haya dictado resolución denegatoria, en base a un Reglamento de uso informado favorablemente por la Administración competente de Castilla y León (en adelante Asociaciones con Marca de Garantía). Además, deberán estar certificadas por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Entidades de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/13

que se trate, entendiendo como marca certificada aquella que dispone de producto certificado en el mercado.

2.- Podrán acceder a las subvenciones previstas en la Base 3ª, para las actividades encuadradas en el punto primero del apartado B) *apoyo para la elaboración de estudios*, las Entidades asociativas sin ánimo de lucro que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad (Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida o Marca de Garantía) de productos agrícolas o alimenticios de la provincia de Salamanca.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Tener la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- Que las entidades solicitantes tengan controlado (o tengan previsto controlarlo, en el caso de entidades que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad) el proceso de producción, elaboración y/o comercialización dentro, en todo o en parte, de la provincia de Salamanca.
- Que los órganos de gestión de las entidades solicitantes tengan su sede en la provincia de Salamanca.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el "Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).

4.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la actividad por la Diputación de Salamanca -una vez concedida la subvención- a través de alguno de los siguientes medios: inserción de anuncio relativo a la concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios de la entidad; inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Salamanca o referencias a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web; o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodríguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/13

La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante el **Anexo II** (*Memoria justificativa de las actuaciones realizadas*), que deberá ser acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa de los soportes utilizados para la divulgación de la financiación por la Diputación de Salamanca. En el supuesto de que la acreditación se efectúe mediante la indicación del enlace al canal/medio a través del cual se ha efectuado la publicación, se deberá tener activo dicho enlace, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.27.4190E.4892100 (Subvención alimentos de calidad) y hasta un límite de 40.000,00 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del coste de los gastos enumerados en la Base tercera, siendo la cantidad máxima a percibir por solicitante de 6.500,00 €.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (la ayuda total de *minimis* concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales); no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A) Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 25.000,00 €. En el supuesto de que, asignadas las subvenciones, no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada a subvencionar los gastos destinados a las *Asociaciones con marca de garantía y Entidades asociativas que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad*, prevista en el apartado B).

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/13

La cuantía de la ayuda será el 70% del presupuesto aceptado (en base a las actuaciones realizadas, descritas por el solicitante en el Anexo II) con el límite máximo de 6.500,00 € por beneficiario. Dicha cuantía se prorrateará a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención en el supuesto de que se sobrepasara la cifra de 25.000,00 € (o cuantía que finalmente sea asignada a la convocatoria).

B) Asociaciones con marca de garantía y Entidades asociativas que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 15.000,00 €, cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 25.000,00 € previstos en el apartado A) para *Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas* y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

La cuantía de la ayuda será el 70% del presupuesto aceptado (en base a las actuaciones realizadas, descritas por el solicitante en el Anexo II) con el límite máximo de 6.500,00 € por beneficiario. Dicha cuantía se prorrateará a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención en el supuesto de que se sobrepasara la cifra de 15.000,00 € (o cuantía que finalmente resulte por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior).

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente **a través de la Sede Electrónica** de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, **tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:**

1. **Anexo I**, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
2. Copia de los Reglamentos Reguladores de la DOP, IGP o de los Estatutos y Reglamento de Uso de la Asociación, según los casos.
3. Las Asociaciones con Marca de Garantía deberán presentar copia del certificado del título expedido por la Oficina Española de Patentes y Marcas o, en su caso, de la solicitud de inscripción en la misma acompañada de una declaración responsable del representante de la Asociación, acreditativa de que la solicitud no ha sido denegada; así como deberán acompañar copia del certificado emitido por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Entidades de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/13

4. Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo II**).
5. Declaración responsable del representante de la entidad acreditativa de la financiación de las actividades subvencionables (**Anexo III**).
6. **Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (**Anexo IV**). Así mismo, se indicará en este Anexo si el importe del justificante del gasto se imputa total o parcialmente a la subvención.
7. **Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio** equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. La fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará -seguidamente a la misma- copia del correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibí”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado).

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/13

8. En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.
9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar copia del NIF de la entidad y los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.
11. Cuando se solicite subvención por el apartado *A) Investigación y desarrollo*, será necesario indicar la dirección de internet donde se hayan publicado o donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado. Cuando se solicite subvención por el apartado *B) Elaboración de estudios*, será necesario aportar una copia de los mismos. Para poder imputar gastos correspondientes a la asistencia a ferias será necesario justificar la efectiva participación o asistencia aportando copia del documento de la inscripción correspondiente o mediante copia del certificado expedido por la entidad organizadora del certamen que así lo acredite. En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar copia del tríptico o publicación empleado (indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad) así como del albarán de entrega.
12. La justificación de los gastos de viaje se realizará con arreglo a lo dispuesto en el **Anexo V**. Para la justificación de los gastos de viaje correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a la comprobación de oficio del requisito de estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca -solicitando certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial- y a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, o si el interesado no estuviera dado de alta como tercero, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, o bien proceda a darse de alta como tercero a través del trámite correspondiente, según corresponda. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/13

Los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería comprobarán de oficio que el solicitante no es deudor respecto de la Diputación.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

Una vez aceptada la subvención en los términos indicados en el párrafo anterior, se procederá al pago del importe concedido.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	11/13

La concesión de la subvención estará condicionada a la existencia de informe favorable sobre sostenibilidad financiera -al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-, emitido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

10.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

12.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	12/13

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

14.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 19:27:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	13/13